



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reintegro salarios y prestaciones)
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ZAPATA MESA c
DEMANDADA:	TRANSPORTEMPO S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20230036400
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART 85 A
Link audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWQ4ZWRiMWUtZTgwMC00M2MxLTk2MzgtYTFIYT_YyOWQzZTgx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 30 de agosto de 2023 se realizó reparto de la demanda. Anexo 002

El 22 de septiembre de 2023 previo a inadmitir la demanda se procedió con su admisión. Anexo 008

El 17 de octubre de 2023 Transportempo S.A.S. En Liquidación dio respuesta a la demanda.

Se evidencia que en la demanda se formuló medida cautelar del artículo 85 A del CPL Y SS consistente en lo siguiente:

“Se decrete el embargo y posterior secuestro de las cuentas bancarias que la sociedad TRANSPORTEMPO S.A.S. identificada con el Nit. 800051673-7 y representada legalmente por FABIO CARVAJAL ALVAREZ, tenga en las instituciones financieras del país, solicitando respetuosamente a su despacho oficiar a la entidad competente para realizar el informe de las mismas. la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta el ofrecimiento a mi representado a inicios del mes de agosto de

2023 por medio de un acta de acuerdo y contrato de transacción con el fin de dar por terminado el contrato de trabajo indicando que el empleador iniciará los trámites correspondientes a la liquidación de la sociedad ante las entidades y autoridades respectivas.”

Se advierte que es procedente fijar fecha para audiencia del artículo 85 A del CPL y SS con el fin de resolver la medida cautelar formulada por la parte demandante y en virtud del trámite liquidatorio de la demandada. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA de la demanda a la demandada Transportempo S.A.S. En Liquidación.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del liquidador de Transportempo S.A.S. En Liquidación señor MIGUEL URIBE VELASQUEZ lo decidido en esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia del artículo 85 A del CPL Y SS en la que se resolverá la medida cautelar solicitada por el demandante el día 30 de enero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83130a3f9c6fe21c0e4125ab10e14cd55f35069878c67a5d41eb0d0f32269203**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>